

Resolución de Gerencia Municipal 0018

N° 006-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 25 de enero de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:



Que, mediante Memorando N° 052-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022 del Gerente Municipal, Informe Legal N° 012-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 045-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 21 de enero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 039-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 039-2022-SGGAY-S-MDY-PASCO, de fecha 19 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Informe N° 013-2022-MDY/GPE, de fecha 18 de enero de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe N° 024-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 14 de enero de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 023-2022-SGGAY-S-MDY-PASCO, de fecha 13 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; sobre el Plan de Trabajo, denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;



Que, en esta línea corresponde al Gerente Municipal, planificar organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales de inversión, siendo responsable de cumplimiento de objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo. Asimismo, formular y presentar al alcalde los planes y programas municipales y proponer estrategias de ejecución. Y finalmente dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° señala entre las materias de competencia municipal, son funciones específicas municipales, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural planificar y proveer el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; Promover Su formación reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento, velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo: Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, en su artículo 127° de la misma Ley, establece: 127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico. b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria. c. Estimulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental. (...);

Que, mediante D.S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente, con respecto a los Lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente, establece en si inciso, 3) Impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de basura y fomentar la reducción, segregación, reusó y reciclaje";

Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que: "La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: a) Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios. b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización. c) Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos. d) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad. e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final, (...);

Que, asimismo en su artículo 24° del mismo Decreto, señala 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza,

0016

recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, entre otros;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 103° menciona que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, conforme al ROF de la Entidad, establece. Que Son Funciones de la Unidad de Gestión Integral de residuos sólidos (...) artículo 160° numeral 3). Planificar, organizar promover y ejecutar programas de educación ambiental en materia de gestión de residuos sólidos del ámbito municipal. En, esta medida el plan en referencia se encuentra acorde a las competencias de la Unidad de Gestión Integral de residuos sólidos, de la Municipalidad, el mismo que tendrá como objetivo de promover la formación de ciudadanos ambientalmente responsables en relación al Programa Municipal EDUCCA, a nivel local.

Que, El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal. En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

Que, mediante Informe N° 023-2022-SGGAY-MDY-PASCO, de fecha 13 de enero de 2022 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; solicita disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Plan de Trabajo, denominado: "Plan de Capacitación en educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2022", adjuntando a su vez el expediente (anexo) para su elaboración, objetivos, cronogramas, presupuesto, alcances para su ejecución en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante informe N° 013-2022-MDY/GPE, de fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación Estratégica, detalla que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles) para la ejecución del plan en referencia;

Que, mediante Informe N° 0045-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2022, el Gerente de Servicios Públicos (e), solicita Aprobar el Plan de Trabajo, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: El Plan de trabajo, denominada Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco y conforme a los considerandos en la presente, se establece la procedencia de su ejecución en el presente ejercicio fiscal, debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo";

Que, mediante Memorando N° 052-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutivo que Apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

SE RESUELVE:

0015

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de trabajo, denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", con un presupuesto de **S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles)**, el cual tiene como objetivo contribuir para poder elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Yanacancha
Lic. Adm. **CAROLINA ESTRELLA DIEGO**

